



ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA APOYO A ESTUDIANTES QUE SEAN PADRES, MADRES O EMBARAZADAS

1.- INTRODUCCIÓN

La legislación indica que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” (Ley N° 20.370, LGE art. 11). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

En este sentido, la normativa educacional chilena garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Acorde con lo anterior, y basado en los valores que plantea nuestro proyecto educativo, se ha creado un protocolo de actuación para estudiantes embarazadas y las madres y padres del establecimiento, que regula sus derechos y deberes, así como los deberes del establecimiento y los de sus apoderados(as).

2.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

2.1.- El apoderado deberá informar su condición a su profesor(a) tutor(a), encargado(a) de convivencia escolar o al inspector(a) general, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2.2.- Si es el o la estudiante quien entrega esta información de forma directa, la persona quien recibe la información debe escuchar y contener, si fuese necesario, al o a la estudiante, señalándole que cuenta con el apoyo del colegio y que tiene derechos y deberes. Si quien recibe la información no fuese el tutor, deberá informarle al tutor, en un plazo de 24 horas. El tutor deberá ponerse en contacto con el apoderado o el adulto responsable, con el apoyo de encargada de convivencia escolar y/o psicóloga del ciclo, si fuese necesario.

2.3.- En caso de que el o la estudiante entreguen un relato de forma confidencial, quien recibe la información deberá acercarse a la encargada de convivencia escolar y/o psicóloga del ciclo para que asesore de la mejor forma para entregar esta información a los adultos responsables, siempre con el fin de resguardar el bienestar de los estudiantes, en un plazo de 24 horas.

2.4.- Comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la medida que no exista una situación médica que lo impida.

2.5.- Justificar sus inasistencias por problemas de salud, ya sea del bebé o de la madre, con los respectivos certificados médicos.

2.6.- Informar la fecha estimada del parto para programar las actividades académicas.

2.7.- Deberá participar en clases de educación física y rendir las evaluaciones que correspondan, en la medida que no exista ninguna restricción del ginecólogo. Podrá estar eximida durante el embarazo, si el ginecólogo envía un certificado avalando la situación médica que lo amerite. Después del parto será eximida de realizar actividad física durante seis semanas u el tiempo que el médico estime conveniente, sin embargo, solo se le exime de la actividad física, no de las evaluaciones, las que se realizarán de manera diversificada.

2.8.- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y rendir las evaluaciones en las fechas que se le reprogramen acorde a su condición.

2.9.- El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé, de igual forma debe presentar el certificado médico.

RED DEL COLEGIO CON EL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y CON LOS ESTUDIANTES QUE SON MADRES O PADRES ADOLESCENTES

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá, según la normativa vigente y en comunicación con los padres y/o cuidadores de la estudiante, el colegio se compromete a brindar todas las garantías de salud, cuidado y continuidad de sus estudios, otorgando todas las facilidades para el caso:

3.1.- El director/a o profesor/a tutor/a será el responsable de informar al apoderado sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Además, debe entregar información sobre redes de apoyo y beneficios del MINDCU (Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC), Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres.

3.2.- Dar todas las facilidades académicas y administrativas para ingresar y permanecer en el colegio durante el embarazo y una vez que su hijo o hija nazca.

3.3.- Establecer, caso a caso, los criterios para la promoción con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y objetivos mínimos de los programas de estudio.

3.4.- No discriminar a él o la estudiante, mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión o cualquier otra acción.

3.5.- Mantener a el o la estudiante en la misma jornada y en el mismo curso, salvo que ella solicite algo distinto, lo que deberá ser avalado por un profesional competente, quien acredite que dicho cambio será beneficioso para la estudiante.

3.6.- Todos los miembros del establecimiento deben respetar a la estudiante embarazada o a la madre o padre adolescente por su condición, absteniéndose de hacer cualquier comentario u acto que pudiera incomodar o generar un menoscabo, velando por generar siempre un ambiente de buen trato.

3.7.- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud, física y psicológica, de la joven y el bebé.

3.8.- Otorgarles, tanto a la madre como al progenitor adolescente, las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

3.9.- A la estudiante embarazada o madre adolescente, no se les hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, controles, etc; se considerarán válidas cuando se presenten certificado médico, carné de salud, tarjeta de salud, control u otro documento que indique las razones médicas de inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 del 2001 o los que se dictaminen en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna.

3.10.- Permitirles a las estudiantes adecuar el uniforme del establecimiento a sus condiciones de embarazo o lactancia.

3.11.- Facilitar e incentivar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico para que pueda participar

3.12.- Elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías y nombrar a un docente como responsable para que supervise la realización de las actividades asignadas.

3.13.- Autorizar a la estudiante embarazada para ir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de infección urinaria u otra afección médica que pudiera afectar su estado de salud general o directamente su embarazo.

3.14.- Otorgar el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo/a menor de dos años (máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado). Este horario debe ser comunicado oficialmente a inspección general, durante la primera semana de ingreso de la estudiante después del parto. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

3.15.- Brindar todo el apoyo psicológico y emocional que las o los estudiantes que van a ser padres requieran, acompañándolos para evitar la deserción escolar, la discriminación u cualquier otra situación que atente contra el bienestar de los estudiantes.

3.16.- Se tendrá especial cuidado para resguardar que la estudiante embarazada no esté en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.

3.17.- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

3.18.- En los recreos, la estudiante embarazada podrá acceder a espacios seguros libres de accidentes y/o de estrés, como bibliotecas u otros.

Por otro lado, el colegio tendrá la responsabilidad de transmitir este protocolo a los y las estudiantes, con el fin de conozcan cuáles son sus derechos y deberes si se encontrasen en esa situación

4.- CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE Y LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

4.1.- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas

.4.2.- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.

4.3.- Se deberá comprometer a acompañar al adolescente en el proceso, asegurando su bienestar físico y psicológico y asegurando la continuidad de sus estudios.

4.4.- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

